



CAF 13091/2021/3/RH2 Y OTRO  
FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL C/ EN -  
M. SEGURIDAD - PFA Y OTRO S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de abril de 2024

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL C/ EN - M. SEGURIDAD - PFA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS' Y CAF 14986/2021/2 /RH1 'BELTRÁN, PABLO LUIS C/ GCBA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, no se dirigen contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Intímase a la recurrente para que, en el ejercicio financiero que corresponda, haga efectivos los respectivos depósitos según lo previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese, tómesese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívense.